

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Salento Quindío, quince de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dentro del presente proceso ESPECIAL DE TITULACIÓN DE POSESIÓN, promovido por HECTOR GARCIA ROJAS Y OTROS, por intermedio de apoderado judicial, contra MARIA DE LA CRUZ VIUDA DE ESQUIVEL y OTROS, se tiene que ya se corrió el traslado de la demanda a los demandados, donde de parte del apoderado judicial de los intervinientes se presentaron excepciones de mérito frente a la demanda, de las cuales no se ha surtido el respectivo traslado, por ello de conformidad con lo establecido en la Ley 1561 del 2012, en especial los artículos 5, 9 numeral quinto, 14 y 16, en concordancia con el inciso sexto del artículo 391 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado de ellas a las demás partes por el término de tres días.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

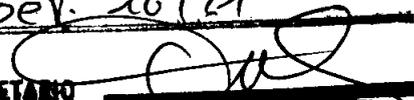
PRIMERO: Dentro del presente proceso ESPECIAL DE TITULACIÓN DE POSESIÓN, promovido por HECTOR GARCIA ROJAS Y OTROS, por intermedio de apoderado judicial, contra MARIA DE LA CRUZ VIUDA DE ESQUIVEL y OTROS, se corre traslado a las demás partes de las excepciones de mérito formuladas por el apoderado judicial de los intervinientes demandados, por el término de tres días, a fin que hagan las manifestaciones que estimen pertinentes.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, oportunamente se dispondrá lo pertinente frente a la continuación del desarrollo procesal del proceso.

NOTIFÍQUESE.


MILNER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior es
notificó a las partes por estado de hoy

Set. 16/21

SECRETARIO